# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

### LIBRO 5°, TÍTULO I, CAPÍTULO III ANEXO 1: SERVICIOS FINANCIEROS GRATUITOS Y TARIFAS MÁXIMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

# A. SERVICIOS FINANCIEROS GRATUITOS

Servicio Financiero	Tarifa (Bs)
Emisión de tarjeta de débito inicial (para cada cuenta).	0
Renovación de tarjeta de débito por vencimiento.	0
Reposición de tarjeta de débito (causas atribuibles a la entidad).	0
Devolución de tarjeta retenida en cajero automático propio.	0
Bloqueo de tarjeta de débito.	0
Emisión de extracto de cuenta correspondiente a la gestión actual (primera emisión y posteriores).	0
Emisión de extracto de cuenta correspondiente a gestiones anteriores, desde el 2014 (primera emisión y posteriores).	0
Provisión de Token digital.	0

# B. SERVICIOS FINANCIEROS CON TARIFAS MÁXIMAS

Servicio Financiero	Tarifa Máxima	
	Variable (en %)	Fija (en Bs)
Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera <sup>1</sup> :		
Realizadas a través de canales electrónicos (Banca electrónica, banca móvil, cajeros automáticos):		
De Bs1 a Bs69.600.		0
De Bs69.601 a Bs100.000.		5
Mayor a Bs100.000.		10
Realizadas en plataforma o en cajas de la Entidad de Intermediación Financiera (EIF):		
De Bs1 a Bs10.000.		10
De Bs10.001 a Bs69.600.		20
De Bs69.601 a Bs100.000.		30
Mayor a Bs100.000.		40
Otras operaciones y Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos¹:		
Transferencias a cuentas de la misma entidad.		0
Consultas de saldos.		0
Pagos de servicios on-line.		0
Pago de impuestos.		0
Pago de salarios:		
Efectuado mediante banca por internet.		0
Efectuado a través de abono automático <sup>2</sup> :		
De 2 a 10 cuentahabientes.		2,5
De 11 a 100 cuentahabientes.		5
A más de 100 cuentahabientes.		Libre <sup>3</sup>
Emisión y envíos de estados de cuenta de tarjetas de crédito:		
Por medio de correo electrónico.		0
Con entrega física al cliente, en un Punto de Atención Financiera u otras instalaciones de la EIF.		0
Con entrega física al cliente, en el domicilio u otro lugar dispuesto por éste, efectuada a través de una empresa de courier.		Únicamente el
con charge instead at choice, on of dominimo a ono ragai dispuesto por este, efectuada a daves de ana cimpresa de counter.		costo de courier

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

### LIBRO 5°, TÍTULO I, CAPÍTULO III ANEXO 1: SERVICIOS FINANCIEROS GRATUITOS Y TARIFAS MÁXIMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Servicio Financiero	Tarifa Máxima	
	Variable (en %)	Fija (en Bs)
Mantenimiento de cuenta de tarjetas de crédito Visa internacional:		
Con límite de tarjeta de crédito hasta Bs15.000.		25
Con límite de tarjeta de crédito entre Bs15.001 hasta Bs30.000.		35
Con límite de tarjeta de crédito entre Bs30.001 hasta Bs60.000.		50
Con límite de tarjeta de crédito mayor a Bs60.000.		Libre <sup>3</sup>
Retiro de fondos en cajeros automáticos de otra EIF nacional.		10
Reposición de tarjeta de débito.		50
Transacciones con el exterior <sup>4</sup> :		
Compras por internet, pagos por POS físicos, retiros en cajeros automáticos:		
Hasta USD100 o su equivalente en otra moneda extranjera (OME).		05
Mayor a USD100 o su equivalente en OME, con o sin venta de moneda extranjera.	Comisión Máxima Variable (CMV) <sup>7 y 8</sup>	
Transferencias <sup>2</sup> :		
En USD o en OME, sin venta de moneda extranjera, en efectivo: para importaciones, así como para pagos por conceptos de salud y/o educación.	3%	
En USD o en OME, con o sin venta de moneda extranjera.	CMV <sup>7 y 9</sup>	
Giros al exterior <sup>6</sup> .		
Hasta USD1.000 o su equivalente en OME.		Únicamente el costo del corresponsal internacional
Mayor a USD1.000.	De 5% hasta 10% <sup>7</sup>	
Mayor al equivalente a USD1.000 en OME.	Hasta 20% <sup>7</sup>	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tarifas máximas fijadas por el Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio Nº 019/2025 de 18 de febrero de 2025.

Página 2/2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Banco Público, para las tarifas y comisiones, relacionadas con la Administración Pública, se rige por lo previsto en la Ley Nº 331 de 27 de diciembre de 2012 y su reglamentación.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tarifas a ser definidas por las EIF, previa remisión a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de la correspondiente justificación técnica, la estructura de costos, así como los conceptos e importes considerados para tal efecto.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Efectuadas por EIF.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Tarifa aplicable para transacciones con el exterior (compras por internet y/o pagos por POS físicos y/o retiros en cajeros automáticos), realizadas por el cliente financiero durante un mismo mes, por un importe total de hasta USD100 o su equivalente en OME, para el cual no se pueden establecer límites inferiores a dicho monto, independientemente del tipo de transacción. Cuando el indicado importe total sea mayor a USD100, debe aplicarse la tarifa correspondiente sólo al monto excedente a los USD100.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Efectuados por Empresas de Giro y Remesas de Dinero, así como por EIF.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Tarifa que contempla todos los costos asociados al servicio.

<sup>8</sup> CMV= El importe que resulte de: (Componente Variable x Importe Transaccionado); la forma de cálculo del Componente Variable (CV) se describe en el Anexo 2 del presente Reglamento.

<sup>9</sup> CMV= El valor que resulte mayor entre: [(Bs 380 \* (1 + CV)] y [(3% + CV) x Importe Transferido)]; la forma de cálculo del CV se describe en el Anexo 2 del presente Reglamento.